

DECRETO ALCALDICIO N° 543

Casablanca, 14 FEB. 2012

VISTOS:

- 1.- El convenio Programa GES Odontológico Familiar entre la I. Municipalidad de Casablanca y Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese convenio Programa GES Odontológico Familiar entre la I. Municipalidad de Casablanca y Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Jurídico

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
OFICINA DE PARTES
 8 FEB 2012
 FOLIO 123 N° 123
 Sección Salud

31.ENE 2012*

1
 213



FUNCION DE ASESORIA JURIDICA
 N° 32/VHAG/CEL/CBDD/ EAB/eab

RESOLUCION EXENTA N° _____

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la resolución N° 969, de 29/4/2011, a través de la que se aprobó la ejecución del programa GES odontológico familiar en Atención primaria de salud con la I. Municipalidad de Casablanca; y, el Memorandum Interno N° 25, de 31 de enero de 2.012, de la Sra. Claudia Binimelis De Dios, Jefa de la Dirección de Atención Primaria de este Servicio de Salud;

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. 140/2004 y 65/2011, ambos del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE el convenio modificatorio de fecha 31 de enero de 2.012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa de GES odontológico familiar en Atención primaria de salud, en el sentido que en la cláusula décimo segunda del convenio de 31 de marzo de 2011, se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de marzo 2012.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE, Y CÚMPLASE,...



VICTOR HUGO ARAYA GARCIA
 DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
 VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA SALUD S.S.V.S.A.
- JEFE SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO
SUBDEPARTAMENTO DE ATENCION PRIMARIA
VHAG/DRA.LVC/T.O. CBDD/DRA.MGF/mgf
INT. N°:137 CUATER FECHA: 31.03/2012.

32

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO FAMILIAR
ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA- SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO -
SAN ANTONIO
2011**

En Valparaíso a 31 de Enero de 2012, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director (S) Sr. Víctor Araya García., Rut: 6.957.064-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde (S) D. Miguel Mujica Pizarro, RUT 10.791.844-2 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En virtud del Convenio de Programa GES Odontológico Familiar, suscrito el 31 de Marzo del 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 969 del 29 de Abril de 2011 del SSVSA y en consideración a la necesidad de dar cumplimiento a **la ejecución total de fondos de éste**, se procede a modificar convenio.

SEGUNDA: Estas partes vienen a modificar la cláusula Décimo Segunda del convenio referido en la cláusula anterior, en el sentido de ampliar el tiempo de vigencia del convenio, de la siguiente forma:

- Donde dice: "El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso".
- Debe decir: "El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2012".

TERCERA: En todo lo demás se mantienen las cláusulas, deberes y obligaciones en virtud del convenio aprobado por Resolución N° 969 del 29 de Abril de 2011 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



**MIGUEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE (S)
I.M. CASABLANCA**



**VICTOR ARAYA GARCÍA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO**